



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.,Viernes 08 de Abril de 2016	Características	114212816
Año XCVII	Permiso	0341083
No. 29 Alcance II	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVER- SIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 29 de febrero de 2016 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la recomendación no. 9 / 2016, sobre la situación de la Policía Comunitaria de Olinalá, en el Estado de Guerrero, la detención de diversos integrantes de la Policía Comunitaria y de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, así como de la detención de personas por

parte de esa Policía Comunitaria.

2.- Del estudio realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hacen al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. Valorar las observaciones realizadas en el apartado IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS y presente las iniciativas de ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, que definan como mínimo: a) una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y b) el establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.

SEGUNDA. Comunicar a todas las instancias del Gobierno del Estado el contenido de la presente Recomendación, instruyéndoles que en todos los procedimientos en trámite y futuros que involucren a autoridades indígenas, consideren los usos

y costumbres y especificidades culturales y les reconozcan personalidad jurídica.

TERCERA. Analizar la pertinencia de presentar las iniciativas de reforma al artículo 14 de la Constitución Política Estatal, a través de un ejercicio de derecho a la consulta, para garantizar el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia y que sea compatible con el sistema internacional de derechos humanos.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA:**

**I.1.** El Estado de Guerrero es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**I.2** Que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el Bando Solemne que da a conocer la declaratoria de Gobernador electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 alcance III, de fecha 20 de octubre de 2015., y está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 71, 87 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 2, 4 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

**I.3** Que el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta que para tales efectos le confirió el titular del Poder Ejecutivo Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, el día 27 de octubre del año 2015, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 18 apartado A, fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**I.4** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Palacio de

Gobierno, Edificio Norte, segundo piso, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## II. DECLARA "LA UAGro":

II.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegan-

dose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;

- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;

- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;

- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;

- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;

- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos al-

ternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y

- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

**II.3.** El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Notarial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "**LA UAGro**" se rige internamente por lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.4.** El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de

dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

**II.5.** La "**UAGro**", dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran, la **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, la cual cuenta con un Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, la cual cuenta con un Área de Cooperación e Intercambio Académico, con un Área de Vinculación Interinstitucional y con el Sector Gubernamental, asimismo se encuentra la **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. Dichas áreas de trabajo, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo trámites y labores que se requieran a cargo de la institución.

**II.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

• **"LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1.-** Que se comprometen a coordinarse para alcanzar el objeto del presente convenio.

**III. 2.-** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**III.3.-** Que es voluntad el conjuntar esfuerzos para impulsar las acciones necesarias, a fin de alcanzar el objeto del presente Convenio de Coordinación.

**III.4.-** Que están convencidos de la importancia que representa garantizar el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia y que sea compatible con el Sistema Internacional de Derechos Humanos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Del Objeto: **"LAS PARTES"** en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos para realizar acciones tendientes al análisis y presentación de proyectos de reforma a la legisla-

ción local aplicable, para garantizar el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia Estatal y que sea compatible con el Sistema Internacional de Derechos Humanos.

**SEGUNDA.-** De la Cobertura: para cumplimiento del objeto del presente Convenio, las líneas de acción podrán ser aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria de **"LA UAGro"** y miembros de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Guerrero.

**TERCERA.-** Proyectos Académicos: **"LAS PARTES"** realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, docentes y personal administrativo, llevando a cabo y de común acuerdo programas específicos como foros, seminarios, cursos, talleres, exposiciones e investigaciones que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común sobre el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia en el Estado de Guerrero, para lo cual se harán convenios específicos en donde se desglose el compromiso de las partes para el desarrollo de los mismos.

**CUARTA.-** Convenios Específicos: Derivado del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán pre-

sentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de **"LAS PARTES"**.

**SEXTA.-** Apoyos Operativos: **"LAS PARTES"** organizarán actividades culturales, exposiciones, investigaciones, foros, seminarios, cursos y talleres dirigidos tendientes al análisis y presentación de proyectos de reforma a la legislación local aplicable, para garantizar el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia.

**SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** participará con la comunidad de **"LA UAGro"**, proporcionando sesiones de información, talleres de orientación y todo aquello que pueda emplearse para conocimiento en temas de autonomía de los pueblos y co-

munidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia en el Estado de Guerrero.

**OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** impartirá cursos de capacitación especializada a quienes determine **"LA UAGro"**, así como la asesoría correspondiente a quien se haya capacitado, con el propósito de que éstos participen en análisis y presentación de proyectos de reforma a la legislación local aplicable, para garantizar el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia.

**NOVENA.- "LA UAGro"** canalizará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a aquellas personas, miembros de su comunidad, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo a su capacidad operativa, apoyará con los insumos y atenderá a los miembros de la comunidad universitaria de **"LA UAGro"**, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** se comprometen estructurar un plan de trabajo para el análisis y presentación de proyectos de reforma a la legislación local aplicable, garantizando el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema

Comunitario de Justicia y que sea compatible con el Sistema Internacional de Derechos Humanos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Apoyos de Difusión: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pone a disposición de **"LA UAGro"** material promocional como son carteles, folletos, posters, separadores de libros, etc., para que los difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

**DÉCIMA CUARTA.-** Relación Laboral: **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**DÉCIMA QUINTA.-** Programación y Seguimiento: **"LAS PARTES"** organizarán una Comisión Coordinadora responsable de lle-

var a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá dentro de los primeros treinta días naturales sucesivos a la firma de este instrumento y será la encargada de presentar el plan de acción que dé cumplimiento al objeto descrito en la cláusula primera del presente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Interpretación y Vigencia: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comisión coordinadora establecida en la cláusula anterior del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la Recomendación antes citada, contando a partir de la fecha de su firma, pudiéndose modificar o rescindir mediante comunicación escrita con treinta días naturales días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

Enteradas ambas **"PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, lo firman por duplicado, al margen en cada una de sus hojas y al calce de esta última, en Acapulco de Juárez.



rez, Guerrero, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**  
GOBERNADOR.  
Rúbrica.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
Rúbrica.

**POR "LA UAGro".  
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN.**  
RECTOR.  
Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 337.12
UN AÑO .....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 543.70
UN AÑO .....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 15.47
ATRASADOS .....	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## *08 de Abril*

*1901. El Licenciado Rafael Castillo Calderón, Eusebio S. Almonte y Anselmo Bello Caneda, inician en Mochitlán, Guerrero, una rebelión armada en contra de la dictadura porfirista y de su representante en la entidad el Gobernador Agustín Mora.*

*La rebelión la encabezó en Mochitlán Anselmo Bello.*

---